CONTRATO No.	C-MT-CMA-007-2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TIBASOSA
REP. LEGAL:	EDUARDO SALCEDO VELOSA
NIT:	891855361-6
CONTRATISTA:	SERVIINTEG S.A.S
NIT:	826.003.791-8
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE IGNACIO ALVAREZ PONGUTA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 11.432.257 DE FACATATIVÁ
OBJETO:	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS, JUNTO CON DICTAMEN RETIE Y RETILAP, EN DIFERENTES OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, CON EVENTUAL ACOMPAÑAMIENTO PARA LEGALIZACIÓN Y CONEXIÓN DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA ANTE EL OPERADOR DE RED
VALOR DEL CONTRATO:	NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($96.419.750,00) MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos: **EDUARDO SALCEDO VELOSA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.80.766.275 expedida en Bogotá, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, nombrado por elección popular para el periodo 2024-2027, cargo para el cual consta mediante acta No 01 de fecha 22 de Diciembre de 2023, según se evidencia en Escritura Pública No 4238 de 2023, de la Notaria Segunda del Círculo de Duitama, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, de la C.P.C., la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, entre otras facultades establecidas a rango de ley y de conformidad con las facultades expresas para contratar en virtud del artículo 11, de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de la entidad pública territorial denominada MUNICIPIO DE TIBASOSA, distinguida con N.I.T. 891.855.361-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE TIBASOSA, de una parte y de otra parte, **JOSE IGNACIO ALVAREZ PONGUTA,** identificado con Cédula de ciudadanía No. 11.432.257 de Facatativá, en calidad de Representante Legal de **SERVIINTEG S.A.S.** con NIT: 826003791-8, con dirección de notificación: KR 11 2 131 SOGAMOSO, Email: serviinteg.sas@gmail.com Cel: 3209627517, matricula mercantil No. 35064 de la Cámara de comercio de Sogamoso de fecha 07 de abril de 2004, renovada el 31 de marzo de 2025, Registro de proponentes No. 535064 de la cámara de comercio del Sogamoso, renovado el 28 de mayo de 2025. Parte a quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, conforme al artículo 8o de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA de acuerdo a lo que para el mismo establecen las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1)** Que según el Estudio de Conveniencia y Oportunidad de julio de 2025, se solicitó la contratación con el siguiente objeto: **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS, JUNTO CON DICTAMEN RETIE Y RETILAP, EN DIFERENTES OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, CON EVENTUAL ACOMPAÑAMIENTO PARA LEGALIZACIÓN Y CONEXIÓN DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA ANTE EL OPERADOR DE RED. 2)** Que la actividad contractual que realice el Municipio se sujetará a la constitución y la Ley, especialmente a la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007, a sus Decretos Reglamentarios y a la normatividad que la derogue y/o adicione,

Directivas Presidenciales y el Manual de Contratación adoptado. **3)** Que el Alcalde Municipal, mediante resolución No. 0505 del 01 de agosto de 2025, debidamente facultado, autorizó iniciar los trámites para la contratación, como representante legal de la entidad y en cumplimiento las funciones especiales para iniciar tramites de contratación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la ley 80 de 1993, la cual refiere que como representante legal de la Entidad, tiene la competencia para ordenar y dirigir los procesos de Selección de Contratistas entre ellos de conformidad con la ley 1150 de 2007 en la Modalidad de Concurso de Méritos. **4)** Que el proceso de selección de oferta y contratista abarco todas sus etapas legales, tanto en la fase de planeación como precontractual, atendiendo a los tiempos regulados legalmente para el proceso y los definidos en el pliego de condiciones, así mismo se adelantaron todas las actuaciones que dentro del proceso se requirieron para darle celeridad al mismo. **5)** Que el informe de evaluación de ofertas estuvo publicado en la plataforma SECOP II y los partícipes del proceso adelantaron las actuaciones correspondientes. **6)** Que JOSE IGNACIO ALVAREZ PONGUTA identificado con Cédula de ciudadanía No. 11.432.257 de Facatativá, en calidad de representante legal **SERVIINTEG S.A.S.**, presentó propuesta en el proceso de Concurso de Méritos Abierto PC-MT-CMA-007-2025, adelantado por el Municipio en el mes de Julio y agosto de 2025, siendo la persona favorecida con el citado proceso público, tal como consta en resolución 0517 del 13 de agosto de 2025. **7)** Que este contrato se puede celebrar de conformidad con lo estatuido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **8)** Que, realizadas las consideraciones previas, las partes acuerdan el presente contrato de consultoría que está contenido en las siguientes, **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud de la celebración del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con el Municipio con autonomía técnica y administrativa a desarrollar el siguiente objeto **"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS, JUNTO CON DICTAMEN RETIE Y RETILAP, EN DIFERENTES OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, CON EVENTUAL ACOMPAÑAMIENTO PARA LEGALIZACIÓN Y CONEXIÓN DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA ANTE EL OPERADOR DE RED".** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 9 DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO Y LA PROPUESTA ACEPTADA AL CONTRATISTA, según el siguiente detalle:

CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS, JUNTO CON DICTAMEN RETIE Y RETILAP, EN DIFERENTES OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, CON EVENTUAL ACOMPAÑAMIENTO PARA LEGALIZACIÓN Y CONEXIÓN DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA ANTE EL OPERADOR DE RED.

ITEM	*DESCRIPCIÓN*	*UNIDAD*	*CANTIDAD*	*VR/UNITARIO*	*VR. TOTAL*
1	VISITA TECNICA Y RECONOCIMIENTO EN ZONAS DE INTERVENCIÓN	UND	50	$ 72,000.00	$ 3,600,000.00
2	LEVANTAMIENTO - GEOPOSICION DE ESTRUCTURAS EXISTENTES Y PROYECTADAS	UND	50	$ 290,000.00	$ 14,500,000.00
3	RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN SOLICITADA AL CLIENTE.TRAMITES DE DOCUMENTACIÓN ANTE LA EMPRESA DE ENERGÍA (DISPONIBILIDAD DE SERVICIO, CURVAS DE PROTECCIÓN DEL CIRCUITO, CORRIENTE DE CORTOCIRCUITO Y DEMÁS)	UND	50	$ 43,000.00	$ 2,150,000.00
4	INFORME DE DATOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO (ALCANCE DEL PROYECTO). CONCEPTO TECNICO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS TRAMOS DE ALUMBRADO PUBLICO PARA CERTIFICAR BAJO LOS REGLAMENTOS RETIE Y RETILAP	UND	1	$ 1,600,000.00	$ 1,600,000.00
5	CERTIFICACIÓN RETIE Y RETILAP DE 15 TRAMOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTES.	GLB	1	$ 24,160,000.00	$ 24,160,000.00

6	DISEÑO Y ESTUDIO DE ILUMINACIÓN (RETILAP) Y MEMORIAS DE CALCULO ELECTRICAS SIMPLIFICADAS (RETIE), PARA TRAMOS O CIRCUITOS DE ALUMBRADO PÚBLICO,	UND	15	$ 1,240,000.00	$ 18,600,000.00
7	DISEÑOS DE ILUMINACIÓN BAJO EL RETILAP PARA TRAMOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTE	UND	35	$ 440,000.00	$ 15,400,000.00
8	LEGALIZACIÓN Y/O TRAMITES DE LA EXPANSIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO ANTE EL OPERADOR DE RED	GLB	1	$ 1,015,000.00	$ 1,015,000.00
				SUBTOTAL (COSTOS DIRECTOS)	$ 81,025,000.00
				IVA (19%)	$ 15,394,750.00
				TOTAL	**$ 96,419,750.00**

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DE LA CONSULTORÍA:

1. Visita técnica y reconocimiento en zona de intervención: El consultor realizara el reconocimiento en campo para determinar el alcance, limitaciones, oportunidades y análisis para el desarrollo del proyecto.

2. Levantamiento – geoposición de estructuras existentes y proyectadas: El consultor realizará la ubicación de las estructuras existentes en su caso de ser necesario los estudios topográficos necesarios, apoyándose en una poligonal de control. El levantamiento topográfico deberá contener todos y cada uno de los detalles existentes en la zona. (Posteria, luminaria y transformador).

3. Recopilación de información suministrada al cliente, trámites de documentación ante la empresa de energía: Normatividad: Guía de tramites normatividad EBSA. Productos entregados: El consultor elaborará y entregará los documentos que se relacionan:

- Formato FT-ES-16 E1. Solicitud del servicio.
- Formato FT-ES-17 E2. Factibilidad de servicio (Respuesta operador de red)
- Formato FT-ES-19 E4. Diseños. Presentación del diseño del proyecto.
- Solicitud de corrientes de cortocircuito ante el operador de red.
- Solicitud de datos de la curva de protección del circuito.
- Y demás documentos solicitados por el operador de red o el contratante.

4. Informe de datos de la infraestructura de alumbrado público existente de los sectores que hacen parte de la actual consultoría, Concepto técnico y justificación de los tramos que no se requieren certificar bajo los reglamentos RETIE Y RETILAP: El contratista entregará una relación de datos de la infraestructura existente de los 50 tramos incluidos en el alcance del objeto. Los cuales incluirá como mínimo la siguiente información:

- Tipo de tecnología de la luminaria.
- Potencia.
- Nodo.
- Ubicación georreferencia WGS84
- Tipo de control.

5. Certificación RETIE y RETILAP de 15 tramos de alumbrado público existente: Para efectos de conformidad con el RETILAP en las instalaciones de iluminación, el contratista deberá entregar un dictamen de inspección por cada tramo. Se debe tener en cuenta que las instalaciones de iluminación requieren tanto RETIE como RETILAP.
El organismo de inspección debe estar acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC y la inspección de la instalación bajo la norma ISO/IEC 17020.

6. Diseño y estudio de iluminación (RETILAP) y memorias de cálculo eléctricas simplificadas (RETIE), para 15 tramos o circuitos de alumbrado público: Requerimientos técnicos diseño eléctrico en baja tensión: El contratista deberá desarrollar el diseño eléctrico teniendo en cuenta todos los detalles requeridos para su adecuada

ejecución. Comprende la ejecución del diseño y cálculos de iluminación y eléctricos de la infraestructura existente.

- Estudio de infraestructura existente.
- Visita a campo identificar sus determinantes eléctricas: localización y características de las redes existentes en caso de tenerlas.
- Visita a campo identificar fuentes luminosas existentes: localización y características de las fuentes de iluminación que influyan en el desarrollo del proyecto.
- Definir ubicación de conexión en baja tensión.
- Elaboración de planos conforme a requerimientos (EBSA).
- Elaboración de memorias de cálculo simplificadas y diseño de iluminación de los sectores y/o tramos requeridos, entregar en original y copia física y medio magnético.
- Tramite de presentación y aprobación del proyecto por parte de las entidades competentes.

Normatividad: El diseño eléctrico se ejecutará de acuerdo a los reglamentos técnicos RETIE (Reglamento Técnicos de Instalaciones Eléctricas) y RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público), las norma NTC 2050 Código Eléctrico Colombiano ICONTEC última revisión, norma para el sistema de apantallamiento bajo los lineamientos de la NTC 4552 vigente y demás normas que aplique de este instituto se apliquen y RETIE y RETILAP vigente, la normatividad del operador de red eléctrica de la zona y toda aquella que para tal efecto regule su ejecución.

Productos esperados: El consultor elaborará y entregará a la supervisión del proyecto, los planos y documentos que a continuación se relacionan:

- Memorias de cálculo y diseño de las redes eléctricas de media tensión (si aplica) y baja tensión exterior (existentes), para el proyecto, en original y dos copias medio físico y medio magnético.
- Memorias de cálculo y estudio de iluminación de alumbrado Público (existente) conforme al anexo 2 del libro 5 del RETILAP, para el proyecto, en original y dos copias medio físico y medio magnético.
- Planos de las redes eléctricas de media tensión (si aplica) y baja tensión del proyecto, incluidos detalles específicos y de construcción para conexión, detalle estructuras de arranque, derivación y llegada; cuadros de carga y diagramas unifilares; diagrama de sistema a tierra; en original y dos copias en papel rebordeado y medio magnético, debidamente firmados por el consultor y el proyectista eléctrico.
- Memorial de responsabilidad en original y dos copias en medio físico.

7. Diseño de iluminación bajo el RETILAP para 15 tramos de expansión de alumbrado público existente para certificar. Comprende el diseño o estudio de iluminación conforme al *Título 3 – Instalaciones de proyectos de Alumbrado Público del Libro 3 – Instalaciones De Sistemas De Iluminación.*

El contratista deberá desarrollar el diseño o estudio de iluminación teniendo en cuenta todos los detalles requeridos para su adecuada ejecución.

Comprende la ejecución del diseño, cálculos eléctricos y el apantallamiento del proyecto final.

- Estudio de infraestructura existente.
- Visita a campo identificar fuentes luminosas existentes: localización y características de las fuentes de iluminación que influyan en el desarrollo del proyecto.
- Simulación de la iluminación (existente) con apoyo de software.

Normatividad: El diseño o estudio de iluminación se ejecutará de acuerdo con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP vigente, la normatividad del operador de red eléctrica de la zona y toda aquella que para tal efecto regule su ejecución.

Productos esperados: El consultor elaborará y entregará a la supervisión del proyecto, los planos y documentos que a continuación se relacionan:

- Memorias de cálculo y estudio de iluminación de alumbrado Público (existente) conforme al anexo 2 del libro 5 del RETILAP, para el proyecto, en original y dos copias medio físico y medio magnético.
- Planos de las redes eléctricas de la infraestructura existente de alumbrado público; en original y dos copias en papel rebordeado y medio magnético, debidamente firmados por el consultor y el proyectista eléctrico.

8. Diseño de iluminación bajo el RETILAP para 15 tramos de expansión de alumbrado público existente para certificar. Comprende el diseño o estudio de iluminación conforme al Título 3 – Instalaciones de proyectos de Alumbrado Público del Libro 3 – Instalaciones De Sistemas De Iluminación.

El contratista deberá desarrollar el diseño o estudio de iluminación teniendo en cuenta todos los detalles requeridos para su adecuada ejecución.
Comprende la ejecución del diseño, cálculos eléctricos y el apantallamiento del proyecto final.

- Estudio de infraestructura existente.
- Visita a campo identificar fuentes luminosas existentes: localización y características de las fuentes de iluminación que influyan en el desarrollo del proyecto.
- Simulación de la iluminación (existente) con apoyo de software.

Normatividad: El diseño o estudio de iluminación se ejecutará de acuerdo con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP vigente, la normatividad del operador de red eléctrica de la zona y toda aquella que para tal efecto regule su ejecución.
Productos esperados: El consultor elaborará y entregará a la supervisión del proyecto, los planos y documentos que a continuación se relacionan:

- Memorias de cálculo y estudio de iluminación de alumbrado Público (existente) conforme al anexo 2 del libro 5 del RETILAP, para el proyecto, en original y dos copias medio físico y medio magnético.
- Planos de las redes eléctricas de la infraestructura existente de alumbrado público; en original y dos copias en papel rebordeado y medio magnético, debidamente firmados por el consultor y el proyectista eléctrico.

9. Legalización y/o tramites de la expansión de alumbrado público existente ante el operador de red: El contratista deberá radicar todos los documentos exigidos y solicitados por parte del operador de red con fines de legalización y vinculación de cada uno de los circuitos a la cuenta de alumbrado público, propiedad del municipio.

- Comprende el proceso de radicación.
- Alistamiento de información, planos debidamente firmados por el ingeniero o diseñador del proyecto.
- Memorias de cálculo debidamente firmadas.
- Documentos y formularios solicitados por el operador de red
- Tramite de presentación y aprobación del proyecto por parte del operador de red.
- Recopilar documentación pertinente en el municipio para legalizar servicio ante el operador de red (EBSA).

Normatividad: El diseño eléctrico se ejecutará de acuerdo a los reglamentos técnicos RETIE (Reglamento Técnicos de Instalaciones Eléctricas) y RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público), las norma NTC 2050 Código Eléctrico Colombiano ICONTEC última revisión, norma para el sistema de apantallamiento bajo los lineamientos de la NTC 4552 vigente y demás normas que aplique de este instituto se apliquen y RETIE y RETILAP vigente, la normatividad del operador de red eléctrica de la zona y toda aquella que para tal efecto regule su ejecución.
Productos esperados: El consultor entregará a la supervisión del proyecto, las actas de visita y acta de recibo por parte del operador.

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES Y FUNCIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y además deberá cumplir con las siguientes

obligaciones: **1.** Cumplir con las exigencias técnicas y procedimientos contenidos en el estudio previo y pliego de condiciones, en relación con el objeto y el alcance definido al objeto. **2.** Cumplir con las normas y especificaciones técnicas exigidas, para los estudios de referencia objeto del contrato, así como las resoluciones que rigen la materia y realizar el control de calidad de la consultoría. **3.** Ejecutar la consultoría con el rigor científico y la más alta calidad, en el tiempo previsto y entregar al municipio todos los productos en medio físico, Dos (02) Copias y una Copia en magnético, en PDF y editables. **4.** Aceptar el control de la Supervisión. **5.** Asistir a los comités técnicos que convoque y realice EL MUNICIPIO. **6.** Todo el personal que labore al servicio del contratista debe ser competente para el desarrollo de la ejecución del contrato y deberá estar plenamente identificado. Cumplir para el desarrollo del objeto contractual con el equipo conformado según lo establecido en los estudios previos y pliego de condiciones. Dicho personal deberá sujetarse a los siguientes parámetros (si aplican): a) Personal capacitado en la labor que va realizar; b) Personal con la dotación e indumentaria que establecen las normas de seguridad industrial, de acuerdo a las labores que desempeñe; c) Personal debidamente identificado; d) Personal mayor de edad; e) Personal capacitado en el uso de la maquinaria y equipos necesarios para la ejecución de los diseños; f) Mantener el número de personal mínimo requerido, haciendo las previsiones necesarias para proporcionar los reemplazos requeridos g) Apoyar el desarrollo de cada una de las actividades establecidas en el Contrato. **7.** Cuando cualquiera del personal mínimo requiera ser cambiado, el CONSULTOR deberá presentar la hoja de vida de otra persona que cumpla con los requisitos, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación para su aprobación por parte del consultor. **8.** El contratista debe asumir todos los costos y gastos que implique el desplazamiento de personal, equipos, insumos y materiales a los diferentes lugares donde se encuentran ubicados los puntos de ejecución de la consultoría. **9.** Todas las demás obligaciones específicas que el municipio le asigne para el cumplimiento del objeto contractual. **10.** Entregar al Municipio de Tibasosa Boyacá los productos relacionados en el alcance del objeto contratado. **11.** Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **12.** Efectuar todos los estimativos y cálculos técnicos que el Municipio solicite y que se requieran para la adecuada ejecución del contrato, así como efectuar la señalización preventiva en los sitios indicados, cuando se encuentren levantando información de campo. **13.** Revisar, controlar y supervisar el estado de ejecución de la consultoría, para que ésta se desarrolle con diligencia, mediante la utilización de conocimientos técnicos adecuados, lograr que las condiciones técnicas sean las más favorables, implementar las medidas de seguridad reglamentarias y controlar los riesgos que se identifiquen para este contrato. **14.** Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse en cualquiera de los cálculos o muestras, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato, así como atender las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO a través del supervisor durante el contrato y con posterioridad cuando se requiera concepto técnico frente a los estudios realizados para el desarrollo de los proyectos que de estos se deriven y corregir cualquier falla o errores que se cometa en la ejecución del contrato, durante el termino de duración del contrato o frente a los estudios efectuados con posterioridad a los mismos detectadas al momento de elaboración del proyecto. **15.** Prestar el apoyo al Municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución de la consultoría y de los resultados de los estudios incluso hasta la ejecución de los proyectos o actos administrativos que de ellos se deriven. **16.** Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación con el Municipio o el supervisor del contrato. En dichas reuniones podrán participar el alcalde, por derecho propio, o sus delegados. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la supervisión. **17.** Suministrar y mantener al frente de la consultoría de manera permanente el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la misma; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de precios de la propuesta. **18.** Emitir certificado de responsabilidad técnica y de idoneidad de todos y cada uno de los estudios y

levantamientos que se realicen. **19.** Desarrollar el servicio descrito por el Municipio de conformidad con la relación técnica descrita en el objeto y su alcance, con las calidades descritas o mejores. **CUARTA. TÉRMINO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El término para el cumplimiento del objeto de este contrato será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, El objeto del presente contrato se llevará a cabo en el Municipio de Tibasosa, en las ubicaciones específicas en las cuales se deben desarrollar los estudios y diseños correspondientes para la toma de muestras, levantamientos, toma de datos e información necesaria para obtener los productos esperados. Para el trabajo de procesamiento, elaboración de documentos y trabajo de oficina, el contratista podrá desarrollar las actividades de manera remota o en el lugar que sea acordado con el supervisor del contrato. A continuación, se detallan las ubicaciones específicas en las cuales se encuentran los predios objeto de la consultoría.

Veredas red de alumbrado instalado contratos 2020 a 2023

- ✓ Estancias contiguas
- ✓ Sector el centro
- ✓ El resguardo
- ✓ La boyera
- ✓ Suescun
- ✓ Las vueltas
- ✓ La carrera
- ✓ Patrocinio

QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales el valor total del presente Contrato asciende a la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($96.419.750,00) MCTE.** que se cancelarán así: El Municipio cancelará al contratista: hasta un noventa por ciento (90%) del valor del contrato, a través de ACTAS PARCIALES con el avance y entrega de productos de los estudios y diseños objeto del presente proceso de acuerdo con los parámetros indicados en los entregables, que sean aprobados por la Entidad. El diez por ciento (10%) correspondiente al último pago se efectuará una vez el CONSULTOR cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato y el certificado de legalización de los productos entregados ante el operador de red (EBSA). Todo pago se realizará previa verificación por parte de la consultoría efectuada por el Supervisor, previa presentación de informe por parte del contratista, y previa remisión de la factura debidamente otorgada y constancia de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales, una vez llenos estos requisitos se pagará con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC. Se presentará la factura correspondiente y el informe de supervisión del contrato, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC. Para proceder al pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, el informe de ejecución del contrato hasta la fecha en la que solicita el pago y el informe de seguimiento del supervisor del contrato con el acta de cumplimiento y recibo donde reconozca la ejecución y pago que le corresponde a la misma. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio de Tibasosa según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el Municipio y EL CONTRATISTA. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a: 1.) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la oportunidad y forma establecidas en la cláusula cuarta del presente contrato. 2.) Permitir el acceso a la documentación e información que LA CONTRATISTA requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato. **OCTAVA.**

SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de este Contrato se pagará con cargo al presupuesto del Municipio según el Disponibilidad presupuestal No. 2025000438 de fecha 26 de mayo de 2025, según la siguiente descripción:

RUBRO	FUENTE	DENOMINACIÓN	VALOR EN EL RUBRO	VALOR A AFECTAR
2320202006-01-123105-01-2102069-69112-20250000002237 3	1.2.2.1.05 IMPUESTO - SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PUBLICO	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	$100.000.000,00	$96.419.750,00

NOVENA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir y allegar como máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, una garantía única a favor del Municipio, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10%	Del contrato	La del contrato y SEIS (6) meses más.
Calidad del servicio	20%	Del contrato	La del contrato y TRES (3) años más.
Pago de salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones	5%	Del contrato	La del contrato y TRES (3) años más.

PARÁGRAFO: En el evento en que el contrato no se pudiere liquidar dentro del plazo contractual por causas imputables al contratista, éste deberá prorrogar la vigencia de las garantías de Cumplimiento y Calidad del servicio prestado, por un plazo de cuatro meses más. **DÉCIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al Municipio y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por EL **CONTRATISTA** sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. **EL CONTRATISTA** será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones de **EL CONTRATISTA,** sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato. **DÉCIMA PEIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL:** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico: ***10.1.*** **CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, a título de apremio, el Municipio podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Municipio se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección del Municipio. En caso de que **EL CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. ***10.2.*** **CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA.** Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral ***10.1.,*** en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **LA CONTRATISTA**, o de la declaratoria de caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá pagar al Municipio a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra el Municipio por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA** y que es compatible con lo pactado en el numeral **10.1.** y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer el municipio, en caso de incumplimiento del contrato por **EL CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección del Municipio. En caso de que **EL CONTRATISTA** pague la suma debida no

se afectará la Garantía Única. **PARÁGRAFO:** La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Municipio de Tibasosa si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del Municipio o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **PARÁGRAFO:** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de seguros que emitió la garantía única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. **EL CONTRATISTA** deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que LA CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL** a gravedad de juramento que tanto él como la entidad que representa no se hallan incursos en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL

CONTRATISTA será realizada por El Municipio para lo cual el Representante Legal manifiesta que designa al secretario de Infraestructura y movilidad ing. **JAIME ANDRÉS ZEA GUTIERREZ**, o quien haga sus veces, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago y proyectar el acta de liquidación definitiva del Contrato. Así mismo deberá suscribir el Acta de Inicio como máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única. No obstante, lo anterior, el Municipio podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor. **DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente el Municipio de TIBASOSA para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: **1)** La Contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público. **2)** EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS:** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que legalmente correspondan al Municipio son de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. En materia de impuestos, este efectuará a las cuentas o facturas de **EL CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se deberá obtener previamente la aprobación de la garantía única constituida por **EL CONTRATISTA. VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contraríe las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: **1.)** Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. **2.)** Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo de este. **VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio de Tibasosa. En constancia se firma el presente contrato a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Por el Municipio,

EDUARDO SALCEDO VELOSA
Alcalde Municipal

Por el Contratista,

JOSE IGNACIO ALVAREZ PONGUTA
C.C. No. 11.432.257 DE FACATATIVÁ
R/L SERVI INTEG S.AS

Elaboró: José Luis Mérida Sandoval – Apoyo Profesional DGCyDJ
Revisó y asesoró: Leidy Roció Gaspar Martínez
Directora Técnica de Gestión Contractual y Defensa Jurídica